



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Resolución de Alcaldía
N°321-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 3 de marzo de 2015

Visto, el Informe N° 014-2015-GSECOM/MPP de fecha 23 de enero de 2015, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que derogó al antiguo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, que fuera aprobado por D.S. N° 066-2007-PCM;

Que, según el Informe N° 005-2015-ODC-GSECOM-MPP de fecha 20 de enero de 2015, la Jefe de la Oficina de Defensa Civil, señala que dicho órgano tiene a cargo la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básicas de Tipo Ex Ante y Ex Post, de Detalle, Multidisciplinarias, entre otras; cuyo procedimiento está establecido, tanto en el D.S N° 058-2014-PCM como en el Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por la Directiva N° 006-2014-CENEPRED;

Que, el artículo 37° del mencionado decreto, sobre el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones establece:

37.1. *Es el documento numerado, emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídica propietaria del objeto de inspección y notificado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento. Dicho certificado se emite sólo si se ha verificado en el objeto de inspección, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones. El formato único se aprueba como Anexo del Manual.*

37.2. *La emisión del Certificado de ITSE no determina la obtención de la Licencia de Funcionamiento y para su validez debe estar firmada por la Autoridad competente del órgano ejecutante y contener el periodo de vigencia.*

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 905-2011-A/MPP de fecha 1 de setiembre de 2011 se delegó a la Oficina de Defensa Civil facultades de emitir Resoluciones de Finalización del Procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC (como se denominó el procedimiento emitido al amparo del antiguo reglamento de inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil); por lo que habiéndose derogado dicho procedimiento, corresponde atender la solicitada delegación de facultades, adecuándola al nuevo marco legal establecido por el citado Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, para la emisión de Resoluciones Jefaturales de Finalización del procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a través del Informe del Visto, solicita que mediante Resolución de Alcaldía, se delegue a la Oficina de Defensa Civil la facultad de emitir de Resoluciones Jefaturales de Finalización del procedimiento de las inspecciones técnicas de seguridad en Edificaciones – ITSE;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 298-2015-GAJ/MPP de fecha 4 de febrero de 2015, opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia del Seguridad Ciudadana y Control Municipal, sobre delegación de facultades para que la Oficina de Defensa Civil emita Resoluciones Jefaturales de Finalización del procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE; a fin de adecuarla al nuevo marco legal establecido por el citado Decreto Supremo N° 058-2014-PCM;

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 6 de febrero de 2015, al Memorando N° 24-2015-OyM-GTySI/MPP, de fecha 16 de febrero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **Facultades** a la Oficina de Defensa Civil para que emita Resoluciones Jefaturales de **Finalización del procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE** conforme al nuevo marco legal establecido en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM., en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Defensa Civil, deberá remitir el original de la Resolución Jefatural a la Oficina de Secretaría General, por tratarse de una función delegada, para su registro y conocimiento de este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información Oficina de Defensa Civil, Oficina de Organización y Métodos para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Marino
ALCALDE

